



FVU/ CAN/ CMA- cms

APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN DE MEDICOS CIRUJANOS, PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN MEDICINA FAMILIAR, EN CENTROS SEMILLEROS DE APS AÑO 2019, SERVICIO DE SALUD BIOBIO.

EXENTA N° 002260

LOS ANGELES, 17 ABR. 2019

VISTO: Instrucciones enviadas por referente de formación para proceder a realizar concurso local, correo enviado con fecha 12 de abril de 2019, lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 91/2001 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento sobre Acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Profesionales de la Ley N°15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Resolución Exenta N°747/2014 que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del artículo 11 de la Ley N° 19.664; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de Los Servicios de Salud del País, le corresponde la coordinación local de los procesos de selección de profesionales médicos cirujanos, para acceder a cupos de formación en especialidades médicas a través de concursos públicos que respondan a las necesidades del País en general o de Los Servicios de Salud de acuerdo al reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, existe la iniciativa de la agrupación Macrored Sur, con el objetivo de fortalecer el desempeño y Resolutividad médica en equipos de la red Atención Primaria de Salud.

4° Que, en el ejercicio de las facultades antes expresadas, el Servicio de Salud Biobío requiere convocar a médicos cirujanos con desempeño en la Atención Primaria, contratados por la Ley N° 19.378 o por el artículo 9°

de la ley N° 19.664, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programa de especialización, año 2019, en Medicina Familiar- Programa Semilleros.

5° Que, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

6° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APRUÉBANSE las Bases de Selección para acceder a cupos del Servicio de Salud Biobío en especialización de Medicina Familiar año 2019 de la Iniciativa Macrored Sur "Formación de Médicos de Familia y Desarrollo de Centros Semilleros" para médicos cirujanos regidos por la Ley 19.378 de la APS municipal y Ley N° 19.664 Artículo 9; profesionales funcionarios en la Etapa de Destinación y Formación, contratados directamente por los Directores de los Servicios de Salud, cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MEDICOS CIRUJANOS LEY 19.378 Y LEY N° 19.664 (ARTÍCULO 9) PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN MEDICINA FAMILIAR, EN CENTROS SEMILLEROS DE APS AÑO 2019, SERVICIO DE SALUD BIOBIO.

I. ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°: Cupos Disponibles

El Ministerio de Salud, en adelante también el "MINISTERIO", a través de su Unidad de Destinación y Becas, pone a disposición del Servicio de Salud Biobío, dos cupos (2) para acceder a Programa de Especialización de Medicina Familiar, de la Universidad de Concepción, año 2019, con campo clínico en Cesfam Semilleros pertenecientes a comuna de Los Ángeles para lo cual se llama a postular al proceso de selección a médicos cirujanos con desempeño en Atención Primaria de Salud, contratados bajo la Ley N° 19.378 o por el artículo 9° de la Ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación, que además acrediten desempeño en establecimientos de nivel primario de la Red Asistencial Pública, a la fecha de inicio del programa de formación, esto es al 15 de Mayo de 2019.

Artículo 2°: Apartados Normativos

Estas bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y

II.-Anexos:

Anexo N°1: Cronograma.

Anexo N°2: Formulario de postulación.

Anexo N°3: Detalle de documentación entregada.

Anexo N°4: Antigüedad como médico en Establecimientos de atención primaria de Salud dependientes de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud Comunal.

Anexo N° 5: Contrato vigente en establecimientos de Salud, red APS de la Región de origen.

Anexo N° 6: Cuadro resumen de actividades de formación continua y perfeccionamiento.

Anexo N° 7: Constancia de Director de Salud Comunal y/o de Directores de Establecimientos Dependientes de algún Servicio de Salud,

según corresponda, avalando participación directa en proyectos.

Anexo N°8: Carta de Patrocinio o respaldo del Director de Establecimientos Dependientes de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud Comunal de la región de origen

Anexo N° 9: Referencias otorgadas por informantes

Anexo N° 10: Cuadro resumen de trabajos de investigación de Post-título

Anexo N°11: Formato Carta de Presentación de Reposición.

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes bases, Art. 11/2000 de la Ley N°19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios regidos por el estatuto de la Atención Primaria; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud y sus modificaciones; el Art. 43° de la Ley N°15.076 que fija el estatuto para los médico-cirujanos, farmacéuticos o químico farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas y sus modificaciones; así como el Art. 1 y 8, Decreto Supremo N° 91/2001, que aprueba el reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a profesionales regidos por el estatuto de atención primaria de salud, que se refiere la Ley N° 19.664, del Ministerio de Salud; Decreto 507/1990, que aprueba reglamento de becarios de la Ley 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, ambos del Ministerio de Salud; y lo reglamentado en las presentes bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud (MINSAL)

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Departamento: Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Biobío, encargado de la coordinación del Proceso de Selección.

Proceso: Proceso de selección de médicos cirujanos, para acceder el ingreso a cupos en programas de especialización año 2019, especialización de medicina familiar y modalidad formación en servicio.

Bases: Las presentes bases administrativas y sus anexos.

Postulante: Médicos cirujanos del área de atención primaria de la salud municipal o dependiente del Servicio de Salud, Ley N°19.378 y Ley N°19.664 (artículo 9).

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Becario: Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en reglamento de becarios de la Ley 15.076.

Profesional: Persona que goza de una profesión para cumplir con un programa de especialización o perfeccionamiento en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 91/2001, del Ministerio de Salud.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Servicios de Salud que se establece en Ministerio de Salud. Para los efectos de estas bases, conjunto de los el artículo 16 del Decreto N°1 del 2005, del Misión de estudio: comisión de servicio en cuya virtud,

un profesional se desplaza a cumplir labores formativas, para cursar su especialización.

Campo clínico: Establecimiento de salud en el cual se desarrolla parte de un programa de formación para la obtención de una especialidad

Proyecto Semillero Medicina Familiar Macro – Región Sur – UdeC:

Corresponde a un Programa de Formación de 3 años, impartido por la Universidad de Concepción, que promueve un nuevo paradigma formativo, en la lógica de formación – acción, con un fuerte acompañamiento de la práctica profesional como un eje formativo y que además propone impactar en las organizaciones (Centros de Salud Familiar) a través de la estrategia de “Organizaciones que Aprenden” que busca generar centros docentes en APS, de Formación de Médicos de Familia con un alto estándar de calidad, es decir, de resultados sanitarios y de salud. (O.T. Programa FENAPS, MINSAL, 2016)

Centro semillero: centros formadores de demostración, de dependencia Municipal, con alta certificación en el Modelo, que aportan al desarrollo de modelos de formación - acción y a la articulación docente asistencial acorde con la normativa vigente.

Reposición: Recurso administrativo mediante el cual la parte que sienta afectada por una resolución adoptada por la Comisión de Evaluación, la impugna ante ese mismo órgano, con la finalidad de que deje sin efecto, modifique o rectifique su decisión, según corresponda.

Apelación: Recurso administrativo en virtud del cual se acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo, solicitando que se revoque o deje sin efecto, la resolución dictada por la Comisión de Reposición.

Comisión de evaluación: comisión técnica a cargo de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y antecedentes.

Comisión de Reposición: comisión técnica a cargo de solicitar e introducir documentos aclaratorios al postulante no a la comisión de evaluación y que sean debidamente atendibles.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver apelaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios. Se conforma por integrantes diferentes de la Comisión de Evaluación y Reposición, nombrados por el/la Directora/a del Servicio respectivo.

DSM: Dirección de Salud Municipal/ Departamento de Salud municipal, organismo encargado de la gestión en salud.

Artículo 5º: Condiciones contractuales de los Profesionales.

Los profesionales contratados en conformidad a la Ley 19.378 y los profesionales contratados en conformidad a la Ley N° 19.664, se incorporarán al programa de especialización según lo establecido en el Decreto 507/1991, y respecto de ellos le serán aplicable las normas establecidas en el Reglamento de Becados y lo establecido en el Decreto N°91/2001 respectivamente.

Todos los postulantes al iniciar el programa de formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente, en particular rendir la garantía que exige el art.23 del Decreto Supremo N°507/1990, Ministerio de Salud: Esto es, firma de una Escritura Pública notarial que garantizará el cumplimiento del programa de formación y el posterior compromiso de devolución (PAO) en un establecimiento dependiente del Servicio de Salud de Bio Bio. Dicha caución es equivalente a los gastos originados por motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50% (Art.19º D.S. 91/2001).

Artículo 6º: Renuncias posteriores al Inicio del Programa de Especialización.

Si el profesional presenta su renuncia a la Especialización dentro de los 30 días de iniciada la misma, deberá devolver la remuneración o estipendio recibido según sea el caso, así como también los gastos en que se hubiere incurrido por conceptos de matrículas y aranceles. Si la renuncia se presentase con posterioridad a ese periodo quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado por un

lapso de 6 años, salvo que esta se fundamente en hechos que dificulten o impidan la prosecución de la especialización, y que sean aceptados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o el respectivo Director de Servicio de Salud, caso en el cual se pondrá término a la Especialización o Misión de Estudios, sin sanciones, según normativa vigente (Art.3º de las presentes bases).

Artículo 7º: Del Periodo Asistencial Obligatorio

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de desempeño, señalada en los párrafos precedentes, el profesional deberá constituir previamente, una caución o garantía mediante escritura pública equivalente a los gastos originarios con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. (Art. 19 D.S. 91/2001).

2: CONVOCATORIA, ENTREGA DE BASES Y REQUISITOS DE PARTICIPANTES.

Artículo 8º: De la Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será hecha por el Servicio de Salud Biobío según resolución aprobatoria de las presentes Bases. Un extracto de ella se publicará en un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Biobío, www.ssbiobio.cl

Artículo 9º: De las Inhabilidades.

1. Haber tomado un cupo de especialización en algún concurso en el año 2018/2019 y en sus años anteriores, el cual fuera financiado por el MINSAL o por los Servicios de Salud, y haberlo abandonado, a menos que se encuentre en la excepción establecida en el artículo N° 25 del Decreto Supremo N°507 del año 1990 del Ministerio de Salud.
2. Tener la calidad de Especialista en Medicina Familiar a través del Decreto N°8 del 2013.

Artículo 10º: De la admisibilidad de las Postulaciones

La Comisión de Evaluación, establecida en el artículo 15º de las presentes Bases, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en los artículos N° 11º, 12º y 13º de las presentes Bases.

De acuerdo a lo anterior y sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará **inadmisible** la postulación respecto de la cual se presente una o más de las siguientes situaciones:

- a) Falta de alguno de los antecedentes o documentos exigidos en las Bases para la presentación de los postulantes.
- b) Falta de Anexos debidamente firmados por postulante y/o autoridad correspondiente.

Artículo 11º: De los Requisitos de Postulación

Podrán participar en este proceso los profesionales médicos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile al momento de la postulación. (Copia cedula de Identidad y/o certificado de residencia definitiva para los casos de profesionales extranjeros)
- b) Tener Certificado de Título de médico cirujano otorgado por Universidades Chilenas, o reconocimiento de Título por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o revalidación del mismo por parte de la Universidad de Chile, en caso de profesionales titulados en el extranjero, con fecha de egreso entre el 01.03.2003 – 30.06.2018.
- c) Tener contrato vigente, durante el proceso de postulación, en la calidad de funcionario titular o planta, contrata o plazo fijo, en Atención Primaria de Salud, bajo la Ley N° 19.378 o artículo 9º de la Ley N° 19.664.
- d) Haberse desempeñado contratado, a la fecha del inicio de la beca (15 mayo 2019) en un establecimiento de nivel primario de la Red Asistencial de Salud Pública.
- e) Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de Medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril del 2009.

- f) Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: Deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual.
- g) Tener salud compatible con el cargo. Deberá presentar certificado de salud.
- h) Presentar declaración jurada simple de no haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
- i) Contar con evaluación psico-laboral recomendable para la formación de la especialidad efectuada por psicólogos acreditados de la Universidad de Concepción, Facultad de Medicina. (Psicólogos acreditados serán publicados en página Web del Servicio de Salud Biobío).
Nota: Gestión de hora y costo de evaluación psico-laboral, serán responsabilidad del postulante.
- j) Presentación de carta al Servicio de Salud, indicando: motivo de su interés para la realización de la especialidad, breve resumen de su perfil profesional. En formato con espacio entre líneas y párrafos de 1.15, letra arial 12 y de máximo 1 carilla tamaño carta.
- k) Presentación de Currículo Vitae, con toda la documentación de respaldo.
- l) Carta respaldo formal del **empleador actual del Departamento de Salud, Corporación de Salud Municipal o Director/a de establecimiento del Servicio de Salud**, según corresponda, especificando conocer y apoyar la postulación, así como el compromiso de mantener la calidad de funcionario del postulante durante todo su proceso de formación. (Anexo 8)
- m) Contar con los datos de contacto de **tres** integrantes del equipo de trabajo para referencias sobre fortalezas, debilidades y condiciones de entorno del postulante. (Anexo N°9)
- n) Presentar toda la documentación requerida en cada uno de los anexos solicitados.

3: PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES FORMALES

Artículo 12º: Presentación de Antecedentes

Los postulantes deben incluir toda la documentación solicitada, en su respectiva carpeta individual. En caso de que los documentos se encuentren ENMENDADOS o INCOMPLETOS, la Comisión de Evaluación los calificará con cero puntos.

La entrega de los antecedentes se realizará EN SOBRE SELLADO, en oficina de partes del Servicio de Salud Biobío, ubicada en Av. Ricardo Vicuña N° 147, Interior, 4to piso, Los Ángeles, **desde las 8:30 horas hasta las 17:00 horas de lunes a jueves, y desde las 8:30 horas hasta las 16:00 horas** el día viernes, en el plazo indicado según cronograma en Anexo N° 1

<i>El sobre deberá decir:</i>
<i>Postulación al "Proceso de selección de médicos cirujanos, para acceder a cupos en programa de especialización en Medicina Familiar, en Centros Semilleros de Atención Primaria de Salud año 2019, Servicio de Salud Biobío</i>
<i>Nombre del Postulante y cédula de identidad:</i>
<i>Departamento de Salud o Corporación Municipal a la que pertenece</i>

Dicha documentación deberá presentarse enumerando todas las hojas en forma ascendente, separada por Rubros, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de las presentes Bases, contenidas en la carpeta o archivador.

La información contenida en los anexos es la ÚNICA que la Comisión de Evaluación considerará válida, y no se consignará información no indicada en los anexos, aunque estén incorporados en la carpeta.

Los Certificados solicitados en este proceso de postulación deben contener:

- Nombre.
- Firma.
- Timbre.
- Fecha de emisión.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación, deben ser en original o fotocopia legalizada ante notario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Evaluación o de Apelación, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante, conforme se establece en el artículo siguiente.

De comprobarse certificaciones que no correspondan a la realidad contractual o de otra naturaleza o adulteración de documentos, el postulante será automáticamente eliminado del proceso.

Artículo 13: Contenido de la Carpeta para la postulación

Previa a la confección de la carpeta el postulante debe tener válidamente emitido los certificados contenidos en los anexos, según el siguiente orden:

1° Anexo 2: Formulario de Postulación

2° Anexo 3: Detalle de documentación a entregar y adjuntos:

- a) Carta presentación
- b) Curriculum Vitae
- c) Fotocopia simple cédula de Identidad y/o certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.
- d) Certificado de título legalizado
- e) Certificado de contrato vigente por la Ley N° 19.378 o Ley N° 19.664, según corresponda.
- f) Certificado de antigüedad que acredite haberse desempeñado en calidad de titular o contrata en el nivel primario de la Red asistencial pública de salud al 15 de mayo 2019.
- g) Certificado aprobado de Examen Único Nacional de conocimientos de Medicina (EUNACOM), según corresponda a fecha de titulación.
- h) Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud.
- i) Certificado de Salud Compatible con el Cargo
- j) Certificado de Evaluación Psicolaboral.
- k) Calificación Médica Nacional, y para el caso de médicos titulados en Universidades Extranjeras deberán presentar su certificado de la respectiva Universidad indicando nota final del título.
- l) Declaración jurada simple de no haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.

3° Anexo 4: Antigüedad como médico en establecimientos de Atención Primaria de Salud, dependiente de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud Comunal, adjuntando certificados y/o relaciones de servicio correspondiente.

4° Anexo 5: Contrato vigente en establecimientos de Salud Municipal o Servicio de Salud de la Provincia de Biobío, adjuntando certificado correspondiente.

5° Anexo 6: Cuadro Resumen de Actividades de Formación Continua y Perfeccionamiento, adjuntando certificados de capacitaciones correspondientes.

6° Anexo 7: Constancia de Director Comunal, Director de Hospital de la Familia y la Comunidad o Director de Establecimiento al que pertenece el postulante, avalando participación directa en Proyectos, adjuntando respaldos que acredite la efectiva ejecución de este.

7° Anexo 8: Respaldo Formal del Director de Salud Comunal o establecimiento dependiente del Director del Servicio.

8° Anexo 9: Referencias de contacto de integrantes del equipo de salud.

9° Anexo 10: Cuadro resumen de trabajos de Investigación de Post-título, adjuntando respaldo que acredite su efectivo desarrollo.

Artículo 14°: Presentación de antecedentes aclaratorios por los postulantes.

La comisión de evaluación podrá solicitar a los postulantes que salven errores u omisiones de forma, siempre y cuando estas rectificaciones no les confieran a éstos, una situación de privilegio respecto de los demás postulantes, que pudieran importar una violación al principio de igualdad, ni alterar las bases de este concurso.

La Comisión de Evaluación publicará en el listado provisorio del proceso, las postulaciones declaradas como inadmisibles, notificando por correo electrónico en formato PDF las razones de la inadmisibilidad. En el evento de que la Comisión solicite aclarar o rectificar los puntos dudosos que haya tenido para declararlo inadmisibles, el plazo para dar cumplimiento a lo requerido será en el **período de apelación** según el cronograma del concurso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° y 22° de las presentes Bases.

Esta situación será considerada por la "Comisión de Evaluación" al momento de la evaluación de la respectiva postulación, bajo el Rubro "Presentación de Antecedentes Formales".

A este concurso serán declarados admisibles los funcionarios que cumplan con los requisitos propios del cargo y presenten su postulación y documentos en el tiempo y forma establecidos para ello.

Los requisitos deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

4: EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LOS POSTULANTES.

Artículo 15°: De la "Comisión de Evaluación"

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación del Servicio de Salud participante.

La Comisión estará integrada por:

- a) Subdirector(a) de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Biobío o quien lo subrogue, quien presidirá la comisión.
- b) Jefe(a) del Departamento de Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Biobío o quien lo subrogue.
- c) Jefe(a) de Departamento Capacitación y Formación.
- d) Jefe(a) Departamento de Desarrollo y Gestión Clínica Integrada o quien subrogue.
- e) Representante de Colegio Médico.
- f) Director(a) del Programa de Especialización de Medicina Familiar de la Universidad de Concepción o su representante.
- g) Profesional de formación, quien actuará como secretario/a y deberá coordinar el proceso de postulación y selección, para el correcto desarrollo del concurso.

Las comisiones sesionarán con a lo menos el 50%+1 de los miembros integrantes, entre quienes deberá estar siempre presente los señalados en las letras a), d) y g) del presente artículo. En caso de empate el presidente de la comisión resolverá.

Corresponderá a esta Comisión de evaluación:

1. Verificar la admisibilidad de los postulantes.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones de los participantes, además de velar por el resguardo de la documentación del referido proceso.
3. Confeccionar las Actas del proceso de admisibilidad y evaluación.
4. Realizar las entrevistas personales a los postulantes.
5. La comisión con el apoyo del Dpto. de Desarrollo y Gestión Clínica Integrada publicará el listado provisorio de puntajes provisorios y puntajes definitivos y coordinará la toma de cupos por parte de los postulantes seleccionados, para la asignación de las becas.

Artículo 16°: Del Contenido del Acta de Admisibilidad y Evaluación

- Identificación del Concurso.
- Individualización de los integrantes de la Comisión y la fecha y hora de la constitución.
- El listado de postulantes con indicación de nombre, Rut y lugar de procedencia, y al costado derecho la indicación de si fueron admisibles o no y las razones para dicho rechazo.
- Los criterios y ponderaciones de evaluación utilizados en la revisión de las postulaciones contenidas en las presentes Bases, así como los acuerdos a los que llegue la Comisión en el desarrollo y análisis de las postulaciones.
- La asignación de puntajes provisorio en cada Rubro, respecto de las postulaciones declaradas admisibles.
- Las firmas de los integrantes del comité presente en cada sesión.

Artículo 17°: Del Contenido de las actas del proceso

En las actas se registrará todos los actos, acuerdos, deliberaciones y en general todo aquello que dé cuenta del desarrollo del proceso. Debe contener básicamente lo siguiente:

- a) Actas de admisibilidad y Evaluación
- b) Actas de Etapa de Apelación
- c) Ranking o Listado final de puntajes

Artículo 18°: De las apelaciones

La Comisión estará integrada por:

- a) Subdirector(a) de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Biobío o quien lo subrogue, quien presidirá la comisión.
- b) Jefe(a) del Departamento de Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Biobío o quien lo subrogue.
- c) Jefe(a) de Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas o quien subrogue.
- d) Jefe(a) Departamento de Desarrollo y Gestión Clínica Integrada o quien subrogue.
- e) Representante de Colegio Médico.
- f) Director(a) del Programa de Especialización de Medicina Familiar de la Universidad de Concepción o su representante.
- g) Profesional de formación, quien actuará como secretario/a y deberá coordinar el proceso de postulación y selección, para el correcto desarrollo del concurso.

Artículo 19°: "Rubros"

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO	PUNTOS
1) Calificación Medica Nacional	10
2) Antigüedad como médico en Establecimientos de Atención Primaria de Salud dependiente de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud Comunal (Anexo 4)	5
3) Contrato Vigente en Establecimientos de Salud Municipal o Servicio de Salud (Anexo 5)	15
4) Actividades Formación Continua y Perfeccionamiento (Anexos 6)	15
5) Ejecución de trabajos por parte del postulante en el ámbito de la gestión, modelo de atención, trabajo comunitario, desarrollo del recurso humano, trabajo con pacientes, trabajo con familias en su territorio, avalados mediante constancia del Director de Salud Comunal, Director HFC o Director del Establecimiento al que pertenece. (Anexo 7)	10
6) Referencias otorgadas por informantes mencionados en nómina de personas que respaldan la postulación. (Anexo 9)	10
7) Investigación de post-título. (Anexo 10)	5
8) Entrevista Personal	30
TOTAL	100

Las actividades mencionadas otorgarán puntaje siempre y cuando hayan sido realizadas con posterioridad a la titulación como Médico Cirujano y hasta la fecha de cierre de postulación de este proceso, según cronograma de actividades. Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica, o maternal y de permisos con goce de remuneraciones, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso segundo del Art 5º del "Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N°19.664, D.S. N°91/2001, del Ministerio de Salud.

Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya servido un periodo inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días continuos.

Artículo 20°: De los Criterios de Desempate.

En caso de igualdad de puntaje total definitivo de los concursantes, la comisión de selección utilizará el puntaje obtenido en el Rubro N°3, "Contrato vigente en Establecimientos de salud Municipal del territorio de la jurisdicción del Servicio de Salud". En caso de persistir el empate, se aplicará el puntaje obtenido en los Rubros en el orden de precedencia que se señala:

RUBRO
Rubro 8: Entrevista Personal
Rubro 5: Certificación de la ejecución de trabajos por parte del postulante
Rubro 4: Actividades de Formación Continua y Perfeccionamiento
Rubro 6: Referencias otorgadas por informantes
Rubro 2: Antigüedad como médico en Establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud Comunal.

Rubro 7: Investigación de postgrado

Rubro 1: Calificación Médica Nacional

Artículo 21°: De los Rubros y detalle de asignaciones de puntaje

RUBRO N°1

CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Puntaje máximo 10 puntos)

Cada postulante debe presentar certificado emitido por el centro formador (Universidad), en donde indique la nota de Calificación Médica Nacional obtenida al momento de egreso. En caso de que el certificado de título profesional lo indicare, no será exigible este certificado (sin confundir con nota de egreso).

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile deberán presentar un certificado en original, fotocopia legalizada, indicando la nota final del título y escala de calificación (quienes no presenten escala de calificación, no se les puntuará el rubro). Se calculará el equivalente a la nota y se otorgará el 85% del puntaje del valor correspondiente a la tabla.

En el caso de postulantes extranjeros que no presenten escala de homologación, la comisión utilizará estándares aprobados por la Macrored.

Tabla N° 1

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
4.00	0.03	4.51	1.73	5.02	3.42	5.53	5.12	6.04	6.81	6.55	8.50
4.01	0.07	4.52	1.76	5.03	3.46	5.54	5.15	6.05	6.84	6.56	8.54
4.02	0.10	4.53	1.79	5.04	3.49	5.55	5.18	6.06	6.88	6.57	8.57
4.03	0.13	4.54	1.83	5.05	3.52	5.56	5.22	6.07	6.91	6.58	8.60
4.04	0.17	4.55	1.86	5.06	3.55	5.57	5.25	6.08	6.94	6.59	8.64
4.05	0.20	4.56	1.89	5.07	3.59	5.58	5.28	6.09	6.98	6.60	8.67
4.06	0.23	4.57	1.93	5.08	3.62	5.59	5.32	6.10	7.01	6.61	8.70
4.07	0.27	4.58	1.96	5.09	3.65	5.60	5.35	6.11	7.04	6.62	8.74
4.08	0.30	4.59	1.99	5.10	3.69	5.61	5.38	6.12	7.08	6.63	8.77
4.09	0.33	4.60	2.03	5.11	3.72	5.62	5.42	6.13	7.11	6.64	8.80
4.10	0.37	4.61	2.06	5.12	3.75	5.63	5.45	6.14	7.14	6.65	8.84
4.11	0.40	4.62	2.09	5.13	3.79	5.64	5.48	6.15	7.18	6.66	8.87
4.12	0.43	4.63	2.13	5.14	3.82	5.65	5.51	6.16	7.21	6.67	8.90
4.13	0.47	4.64	2.16	5.15	3.85	5.66	5.55	6.17	7.24	6.68	8.94
4.14	0.50	4.65	2.19	5.16	3.89	5.67	5.58	6.18	7.28	6.69	8.97
4.15	0.53	4.66	2.23	5.17	3.92	5.68	5.61	6.19	7.31	6.70	9.00
4.16	0.56	4.67	2.26	5.18	3.95	5.69	5.65	6.20	7.34	6.71	9.04
4.17	0.60	4.68	2.29	5.19	3.99	5.70	5.68	6.21	7.38	6.72	9.07
4.18	0.63	4.69	2.33	5.20	4.02	5.71	5.71	6.22	7.41	6.73	9.10
4.19	0.66	4.70	2.36	5.21	4.05	5.72	5.75	6.23	7.44	6.74	9.14
4.20	0.70	4.71	2.39	5.22	4.09	5.73	5.78	6.24	7.48	6.75	9.17
4.21	0.73	4.72	2.43	5.23	4.12	5.74	5.81	6.25	7.51	6.76	9.20
4.22	0.76	4.73	2.46	5.24	4.15	5.75	5.85	6.26	7.54	6.77	9.24
4.23	0.80	4.74	2.49	5.25	4.19	5.76	5.88	6.27	7.57	6.78	9.27
4.24	0.83	4.75	2.52	5.26	4.22	5.77	5.91	6.28	7.61	6.79	9.30
4.25	0.86	4.76	2.56	5.27	4.25	5.78	5.95	6.29	7.64	6.80	9.34
4.26	0.90	4.77	2.59	5.28	4.29	5.79	5.98	6.30	7.67	6.81	9.37
4.27	0.93	4.78	2.62	5.29	4.32	5.80	6.01	6.31	7.71	6.82	9.40
4.28	0.96	4.79	2.66	5.30	4.35	5.81	6.05	6.32	7.74	6.83	9.44
4.29	1.00	4.80	2.69	5.31	4.39	5.82	6.08	6.33	7.77	6.84	9.47
4.30	1.03	4.81	2.72	5.32	4.42	5.83	6.11	6.34	7.81	6.85	9.50
4.31	1.06	4.82	2.76	5.33	4.45	5.84	6.15	6.35	7.84	6.86	9.53
4.32	1.10	4.83	2.79	5.34	4.49	5.85	6.18	6.36	7.87	6.87	9.57
4.33	1.13	4.84	2.82	5.35	4.52	5.86	6.21	6.37	7.91	6.88	9.60
4.34	1.16	4.85	2.86	5.36	4.55	5.87	6.25	6.38	7.94	6.89	9.63
4.35	1.20	4.86	2.89	5.37	4.58	5.88	6.28	6.39	7.97	6.90	9.67
4.36	1.23	4.87	2.92	5.38	4.62	5.89	6.31	6.40	8.01	6.91	9.70
4.37	1.26	4.88	2.96	5.39	4.65	5.90	6.35	6.41	8.04	6.92	9.73
4.38	1.30	4.89	2.99	5.40	4.68	5.91	6.38	6.42	8.07	6.93	9.77
4.39	1.33	4.90	3.02	5.41	4.72	5.92	6.41	6.43	8.11	6.94	9.80
4.40	1.36	4.91	3.06	5.42	4.75	5.93	6.45	6.44	8.14	6.95	9.83
4.41	1.40	4.92	3.09	5.43	4.78	5.94	6.48	6.45	8.17	6.96	9.87
4.42	1.43	4.93	3.12	5.44	4.82	5.95	6.51	6.46	8.21	6.97	9.90
4.43	1.46	4.94	3.16	5.45	4.85	5.96	6.54	6.47	8.24	6.98	9.93
4.44	1.50	4.95	3.19	5.46	4.88	5.97	6.58	6.48	8.27	6.99	9.97
4.45	1.53	4.96	3.22	5.47	4.92	5.98	6.61	6.49	8.31	7.00	10.00
4.46	1.56	4.97	3.26	5.48	4.95	5.99	6.64	6.50	8.34		
4.47	1.59	4.98	3.29	5.49	4.98	6.00	6.68	6.51	8.37		
4.48	1.63	4.99	3.32	5.50	5.02	6.01	6.71	6.52	8.41		
4.49	1.66	5.00	3.36	5.51	5.05	6.02	6.74	6.53	8.44		
4.50	1.69	5.01	3.39	5.52	5.08	6.03	6.78	6.54	8.47		

RUBRO N°2

ANTIGÜEDAD COMO MÉDICO EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEPENDIENTE DE ALGÚN SERVICIO DE SALUD Y/O DIRECCIONES DE SALUD

COMUNAL.
(Puntaje máximo 5 puntos)

Se otorgará puntaje como médico contratado en atención primaria de salud, ya sea que ésta dependa de Departamento o Corporación de Salud Municipal o de uno o más Servicios de Salud.

Se considerará tiempo completo de 44 horas semanales, las jornadas parciales se asignarán el puntaje en la **proporción respectiva**.

El postulante para este Rubro debe presentar anexo N° 4, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondiente (certificados, y/o resoluciones de contrato, y/o relaciones de servicio).

Las horas serán sumadas entre sí hasta un tope de un 100% del Rubro, es decir, 5 puntos.

Tabla N° 2

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
12	1	25	3.08
13	1.16	26	3.24
14	1.32	27	3.4
15	1.48	28	3.56
16	1.64	29	3.72
17	1.8	30	3.88
18	1.96	31	4.04
19	2.12	32	4.2
20	2.28	33	4.36
21	2.44	34	4.52
22	2.6	35	4.68
23	2.76	36	4.84
24	2.92	37 más	5

****El postulante que tenga menos de 12 meses de antigüedad no obtendrá puntaje, sin embargo esto no lo inhabilita para postular.***

RUBRO N° 3:

CONTRATO VIGENTE EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL O DE
DEPENDENCIA DEL SERVICIO DE SALUD BIOBIO (ANEXO N° 5)
(Puntaje máximo 15 puntos)

La presentación de contrato vigente en comuna señalada tendrá 15 puntos de base lo que no podrá superar el valor total.

CRITERIOS	PUNTAJE
Posee contrato vigente en comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud Biobío	15
Posee contrato vigente en establecimientos de Salud de otros Servicios de Salud	10

*Los puntajes no son acumulativos

RUBRO N°4:

ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTÍNUA Y PERFECCIONAMIENTO".
(Puntaje máximo 15 puntos)

Cursos de Perfeccionamiento (máximo 5 Puntos): El postulante en este Rubro debe presentar el Anexo N°6, acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en el anexo.

Se considerará en este Rubro toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la Salud (Organizados por el Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, pasantías, etc.).

Los certificados deben indicar que el respectivo curso se encuentra aprobado y el número de horas de duración de este. Para efectos de asignación de puntaje, se sumarán todas las horas de los certificados válidos, y se puntuará según la tabla n°3 detallada a continuación, con un máximo de 200 horas académicas.

Tabla N° 3

Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje
1	0,03	51	1,28	101	2,53	151	3,78
2	0,05	52	1,30	102	2,55	152	3,80
3	0,08	53	1,33	103	2,58	153	3,83
4	0,10	54	1,35	104	2,60	154	3,85
5	0,13	55	1,38	105	2,63	155	3,88
6	0,15	56	1,40	106	2,65	156	3,90
7	0,18	57	1,43	107	2,68	157	3,93
8	0,20	58	1,45	108	2,70	158	3,95
9	0,23	59	1,48	109	2,73	159	3,98
10	0,25	60	1,50	110	2,75	160	4,00
11	0,28	61	1,53	111	2,78	161	4,03
12	0,30	62	1,55	112	2,80	162	4,05
13	0,33	63	1,58	113	2,83	163	4,08
14	0,35	64	1,60	114	2,85	164	4,10
15	0,38	65	1,63	115	2,88	165	4,13
16	0,40	66	1,65	116	2,90	166	4,15
17	0,43	67	1,68	117	2,93	167	4,18
18	0,45	68	1,70	118	2,95	168	4,20
19	0,48	69	1,73	119	2,98	169	4,23
20	0,50	70	1,75	120	3,00	170	4,25
21	0,53	71	1,78	121	3,03	171	4,28
22	0,55	72	1,80	122	3,05	172	4,30
23	0,58	73	1,83	123	3,08	173	4,33
24	0,60	74	1,85	124	3,10	174	4,35
25	0,63	75	1,88	125	3,13	175	4,38
26	0,65	76	1,90	126	3,15	176	4,40
27	0,68	77	1,93	127	3,18	177	4,43
28	0,70	78	1,95	128	3,20	178	4,45
29	0,73	79	1,98	129	3,23	179	4,48
30	0,75	80	2,00	130	3,25	180	4,50
31	0,78	81	2,03	131	3,28	181	4,53
32	0,80	82	2,05	132	3,30	182	4,55
33	0,83	83	2,08	133	3,33	183	4,58
34	0,85	84	2,10	134	3,35	184	4,60
35	0,88	85	2,13	135	3,38	185	4,63
36	0,90	86	2,15	136	3,40	186	4,65
37	0,93	87	2,18	137	3,43	187	4,68
38	0,95	88	2,20	138	3,45	188	4,70
39	0,98	89	2,23	139	3,48	189	4,73
40	1,00	90	2,25	140	3,50	190	4,75
41	1,03	91	2,28	141	3,53	191	4,78
42	1,05	92	2,30	142	3,55	192	4,80
43	1,08	93	2,33	143	3,58	193	4,83
44	1,10	94	2,35	144	3,60	194	4,85
45	1,13	95	2,38	145	3,63	195	4,88
46	1,15	96	2,40	146	3,65	196	4,90
47	1,18	97	2,43	147	3,68	197	4,93
48	1,20	98	2,45	148	3,70	198	4,95
49	1,23	99	2,48	149	3,73	199	4,98
50	1,25	100	2,50	150	3,75	200 y mas	5,00

Cursos de Post Grado (Máximo 10 Puntos): Se evaluará la pertinencia del post grado considerando los contenidos de éste y su relación con la Especialidad de Medicina Familiar. Los puntajes se asignarán según:

Postgrado	Altamente Pertinente	Medianamente Pertinente	Pertinente	No pertinente
Magister afín, Diplomado y/o Diploma en Salud y/o Medicina Familiar otorgado por una Universidad o entidad acreditada.	10	7	5	0

Se deja establecido que el grado de pertinencia de un determinado curso de post grado, dice relación con la APS y/o Medicina Familiar, según criterio de la comisión. Los criterios que distinguirán las categorías de pertinencia dicen relación con el grado de ajuste de la formación realizada con el perfil de ingreso a la especialidad, la envergadura de esta y el tiempo transcurrido entre la formación realizada y esta postulación.

RUBRO N°5:

EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR PARTE DEL POSTULANTE MEDIANTE CONSTANCIA DEL DIRECTOR DE SALUD COMUNAL Y/O DIRECTOR HOSPITAL DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (HFYC) U OTRO ESTABLECIMIENTO DEPENDIENTE DE UN SERVICIO DE SALUD

(Puntaje máximo 10 puntos)

Cada postulante deberá rescatar aquellas prácticas en las que ha sido parte activa y especialmente líder y/o ejecutor directo de proyectos, iniciativas, acciones innovadoras y que aportan al logro de resultados en el estado de salud de sus pacientes, familias y /o comunidades.

Deberá presentar evidencias de lo anterior, a su Director de Salud Comunal o Director de establecimiento HFyC, quien certificará ante la comisión los méritos del postulante en esta área (Anexo 7).

La ejecución de trabajos por parte del postulante puede ser de preferencia en el ámbito de la gestión, modelo de atención, trabajo comunitario, desarrollo del recurso humano, trabajo con pacientes, trabajo con familias en su territorio.

CRITERIOS	PUNTAJE
Presenta certificado/constancia que avala la condición y son prácticas altamente significativas	10
Presenta certificado/constancia que avala la condición con prácticas poco significativas para el equipo y/o comunidad.	5
Presenta certificado/constancia pero no avala prácticas	0

RUBRO N°6:

REFERENCIAS OTORGADAS POR INFORMANTES MENCIONADOS EN NÓMINA DE PERSONAS QUE RESPALDAN LA POSTULACIÓN.

(Puntaje máximo 10 puntos)

Cada postulante debe presentar tres nombres de integrantes del equipo que refieran conocer al postulante. Cada nombre debe venir con identificación del cargo que desempeñan, email y un celular de contacto. (Anexo 9)

Publicado el primer listado de postulantes aceptados, previo al desarrollo de la fase de entrevistas, se procederá a llamar a una de las tres personas propuestas por el postulante a fin de informar sobre sus características personales y su desempeño laboral en función de las distinciones que se esperan de los médicos de familia. Si no se encontrase la primera persona, se llamará sucesivamente a cada persona hasta agotar las posibilidades.

Las personas serán entrevistadas telefónicamente con base en una pauta de preguntas estandarizadas y sus opiniones se clasificarán mediante un sistema de rúbricas estandarizadas.

Los Aspectos relacionados con Fortalezas y Debilidades del postulante tendrán una ponderación de un 70% y las condiciones de entorno relacionadas con las redes y respaldos del postulante tendrán una ponderación de 30%.

El puntaje obtenido corresponde al puntaje obtenido en pauta estandarizada de valoración que otorga 10 puntos máximos.

RUBRO N°7:

INVESTIGACIÓN DE POSTGRADO (ANEXO N° 10)

(Puntaje máximo 5 puntos)

El postulante deberá tener la calidad de **autor o coautor del trabajo**; no se considerará el colaborador, participante, encuestador u otro que no tenga la calidad antes señalada.

Los trabajos deben haberse publicado en medios escritos de carácter regional, nacional o internacional, o presentados en Congresos, Sociedades Científicas, Jornadas u otros eventos de igual carácter, que hayan contado con Comité Científico o Editorial.

Se deja establecido que un mismo trabajo presentado en más de un medio de publicación escrita regional, nacional o internacional, será considerado para efectos de puntaje, como un solo trabajo.

Trabajos	Puntajes
1	1
2	2
3	3
4	4
5 o más	5

RUBRO N°8

ENTREVISTA PERSONAL

(Puntaje máximo 30 puntos)

La fecha, hora y lugar será informado a los postulantes al correo electrónico que han señalado en su ficha de postulación.

De esta entrevista, la Comisión de Evaluación asignará un máximo de 30 puntos, en función de los siguientes parámetros:

1. Motivación y capacidad para cursar estudios en la especialidad
2. Autoconocimiento y reflexividad
3. Capacidad de autogestión y colaboración
4. Fortaleza de las redes de apoyo
5. Vinculación con el Territorio
6. Desempeño durante la entrevista

Artículo 22°: Del Listado Provisorio:

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar listado provisorio que contendrá el nombre del postulante y su puntaje detallado por Rubro. Este listado tendrá carácter de provisorio hasta que se resuelvan las apelaciones a que pudiese dar lugar, según el cronograma adjunto.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Biobío www.ssbio.cl, según los plazos señalados en el cronograma.

5: DE LAS IMPUGNACIONES.

Artículo 23°: De la Comisión de Apelación:

El procedimiento de apelación lo resolverá la "Comisión de Apelación", la cual estará conformada según lo estipulado en Artículo 18°.

Artículo 24°: De la Apelación:

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el Art. 22° de las presentes Bases, considere que su ubicación en el listado de seleccionados (Listado provisorio) no se ajusta a dichas normas y a las disposiciones de las presentes Bases, podrá apelar ante la comisión respectiva según cronograma (anexo 1).

En esta etapa solo se aceptan documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, no se considerará información nueva.

La Apelación debe ser fundada y dirigirse por escrito a la Comisión de Apelación (Ver Anexo N° 11), en sobre cerrado, indicando en su caratula lo siguiente:

- Apelación al "*Proceso de selección de médicos cirujanos, para acceder a cupos en programa de especialización centros semilleros en Atención Primaria de Salud, año 2019, en Medicina Familiar, Servicio de Salud Biobío*"
- Nombre Completo del Postulante y N° Cedula de Identidad.

Los resultados de esta comisión se publicarán según cronograma, como listado definitivo.

Artículo 25°: Listado Definitivo:

La Comisión de Evaluación, confeccionará el ranking con el listado definitivo de los puntajes, el cual será publicado en la página web del Servicio de Salud Biobío, www.ssbio.cl, según cronograma.

6: ADJUDICACIÓN DE CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN.

Una vez elaborado el listado con el ranking definitivo de los postulantes, se realizará el ofrecimiento de los cupos mediante proceso de "toma de cupos", teniendo estos que aceptar o denegar la especialización que debe ser presentada por escrito.

En el evento que un postulante seleccionado no acepte o renuncie antes de 30 días de iniciado el programa, la Comisión de Evaluación podrá adjudicar dicho cupo de acuerdo con la lista de selección final publicada.

En aquellos casos de postulantes que obtengan 50 o menos puntos, la comisión se reserva el derecho a declarar desierto el cupo.

I. ANEXOS

ANEXO 1	
CRONOGRAMA DEL PROCESO	
DETALLE	FECHAS
Publicación Llamado a Concurso (Aviso en Diario)	Jueves 18 de abril de 2019
Bases Disponibles en Pagina Web de Servicio de Salud Biobío. (www.ssbiobio.cl)	Jueves 18 de abril de 2019
Entrevistas Psicológicas ¹	Jueves 18 de abril al Lunes 29 de abril de 2019 a las 12:00 pm
Recepción de Antecedentes	Miércoles 17 de abril al Viernes 26 de abril de 2019
Comisión Evaluadora	Martes 30 de abril de 2019
Publicación del listado provisorio, en la página Web del Servicio de Salud Biobío (www.ssbiobio.cl) ²	Martes 30 de abril de 2019
Recepción de reposición	Jueves 02 de mayo 2019
Comisión de reposición	Viernes 03 de mayo 2019
Entrevistas	Lunes 06 y Martes 07 y de mayo de 2019
Segundo puntaje provisorio	Martes 07 de mayo de 2019
Recepción de Apelaciones	Miércoles 08 de mayo de 2019
Comisión de Apelación	Jueves 09 de mayo de 2019
Publicación de listado definitivo, en la página web del Servicio de Salud Biobío (www.ssbiobio.cl)	Jueves 09 de mayo de 2019
Toma de cupos	Viernes 10 de mayo de 2019
Firma Escritura Pública	Lunes 13 de mayo de 2019
Fecha de ingreso al Programa	Miércoles 15 de Mayo de 2019

¹ La entrevista psicológica será realizada por profesional de la Universidad, el costo será de cargo del postulante. (ver Artículo 11º, letra i)

² Los datos de contacto serán publicados en página web www.ssbiobio.cl

ANEXO 2	
FORMULARIO DE POSTULACIÓN PARA EL ACCESO A CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN	
IDENTIFICACION PERSONAL	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Dirección Particular	
Comuna	
Teléfono	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

IDENTIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO	
Establecimiento de Desempeño	
Dirección Institucional	
Correo electrónico institucional	
Datos del contrato vigente	Empleador Horas Contratadas

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 3**DETALLE DE DOCUMENTACION ENTREGADA****I.- IDENTIFICACIÓN**

Nombre del Postulante	
RUT	
Establecimiento	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

	Anexos/ Documentos	N° Paginas	SI	NO
Carta presentación (ver artículo 11° letra k)	Carta			
Curriculum Vitae	Curriculum			
Fotocopia simple cédula de Identidad y/o certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.	Cedula o certificado			
Certificado de título legalizado	Certificado			
Certificado de contrato vigente por la Ley N° 19.378 o 19.664	Certificado			
Certificado de antigüedad que acredite haberse desempeñado en calidad de titular o contrata, a lo menos 1 año en la Red asistencial pública de salud.	Certificado			
Certificado aprobado de Examen Único Nacional de conocimientos de Medicina (EUNACOM), según corresponda a fecha de titulación.	Certificado			
Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud.	Certificado			
Certificado de Evaluación Psicolaboral.	Certificado			
Calificación Médica Nacional, y para el caso de médicos titulados en Universidades Extranjeras deberán presentar su certificado de la respectiva Universidad indicando nota final del título y escala de calificación homologada a escala Chilena.	Certificado			
Antigüedad como médico en establecimientos de Atención Primaria de Salud, dependiente de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud Comunal	Anexo 4			
Contrato vigente en establecimientos de Salud Municipal o Servicio de Salud	Anexo 5			
Cuadro Resumen de Actividades de Formación Continua y Perfeccionamiento	Anexo 6			
Constancia de Director Comunal; Director de Hospital de la Familia y la Comunidad y/o Establecimiento avalando participación directa en Proyectos	Anexo 7			
Respaldo Formal del Director de Salud Comunal o Director Servicio de Salud, según sea el caso	Anexo 8			
Referencias otorgadas por informantes	Anexo 9			
Trabajos Investigación de post-título	Anexo 10			

Se deja adjunto al Formulario de Postulación

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 4			
ANTIGÜEDAD COMO MEDICO EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DEPENDIENTE DE ALGUN SERVICIO DE SALUD Y/O DIRECCION DE SALUD COMUNAL.			
Servicio de Salud o Departamento de Atención Primaria			
Nombre de quien suscribe			
Cargo (Director de Servicio, Sub Director de Recursos Humanos, Alcalde, Administrador Municipal o Director de Salud Comunal) de quien suscribe.			
Nombre del Postulante			
Cedula Identidad			
Fecha Inicio contrato			
Fecha Terminó Contrato			
Antigüedad	Años:	Meses:	Días:
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas	22 horas	33 horas
	44 horas		
Certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio	Fecha Terminó	N° total de días
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No	SI (llenar recuadro siguiente)	
Fecha que se instruyó de investigación o sumario	Medida disciplinaria		
<p>Fecha, nombre, timbre y firma</p>			

ANEXO 5

**CONTRATO VIGENTE EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL O
SERVICIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN**

Servicio de Salud o Departamento de Atención Primaria				
Nombre de quien suscribe				
Cargo de quien suscribe.				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Fecha Inicio contrato vigente				
Antigüedad	Años:	Meses:	Días:	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) indicar jornada actual	<u>11 horas</u>	<u>22 horas</u>	<u>33 horas</u>	<u>44 horas</u>
Fecha, nombre, timbre y firma				

ANEXO 6

A. CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUA Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE:

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto. Fotocopiar esta página cuando sea necesario. NOMBRE DEL MAGISTER, DIPLOMA, DIPLOMADO, CURSO	Nº HRS.	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 7	
CERTIFICADO/CONSTANCIA DE DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO AVALANDO PARTICIPACIÓN DIRECTA EN PROYECTOS	
Establecimiento	
Nombre del Director de Salud Comunal o Director del Establecimiento (para postulantes de la Ley N° 19.664)	
Email del Director de Salud Comunal o Director del Establecimiento (para postulantes de la Ley N° 19.664)	
Nombre del Postulante	
Establecimiento de Desempeño	
Iniciativas en las cuales el postulante ha tenido un rol de gestor y ejecutor <ul style="list-style-type: none"> • Refiérase al ámbito: gestión, trabajo comunitario, trabajo en redes, trabajo clínico de sector, formación y capacitación. • Refiérase al rol del postulante : gestor, ejecutor, participante • Mencione la experiencia señalando duración y principales resultados 	

El Director que suscribe ha tenido a la vista los antecedentes que avalan la participación directa del postulante en iniciativas exitosas y significativas en un rol de líder y/o ejecutor.

**Firma y Timbre
Director**

ANEXO 8

RESPALDO FORMAL DEL DIRECTOR DE SALUD COMUNAL O ESTABLECIMIENTO

Establecimiento	
Nombre del Director/a de Salud Comunal (Ley N° 19.378) o Director/a de Establecimiento perteneciente al Servicio (Ley N° 19.664)	
Nombre del Postulante	
Establecimiento de Desempeño	

El Director de Salud Municipal o Director de Establecimiento perteneciente al Servicio de Salud que suscribe, por medio del presente certifica conocer la postulación del Dr....., profesional de mi dependencia, en Proceso de Selección para optar a cupo Beca de Medicina Familiar año 2019, y apoya la presente postulación en atención a: (especifique razones por las cuales considera apto al profesional para desarrollar Formación en Medicina Familiar)

.....
.....
.....
.....
.....

De igual manera, me comprometo a mantener calidad funcionaria del Dr....., durante el período que se inicie y extienda la formación.

**Firma y Timbre
Director**

ANEXO 9
REFERENCIAS OTORGADAS POR INFORMANTES
DOCUMENTO CON IDENTIFICACIÓN DE TRES PERSONAS DEL
EQUIPO QUE CONOCEN AL POSTULANTE

Nombre del Postulante:			
Centro de Salud donde se desempeña:			
Nombre de quien refiere	Cargo	Email	Celular
1)			
2)			
3)			

ANEXO 10

CUADRO RESUMEN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
DE POST-TITULO

Nombre del Postulante	
Nombre del Trabajo	Puntaje (uso exclusivo de la comisión)

FIRMA DE POSTULANTE

ANEXO 11

FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE APELACIÓN

SRES. COMISIÓN DE APELACIÓN

PRESENTE

Junto con saludarles, me dirijo a Ud. para solicitar tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACIÓN:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede apelar tanto por un Rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.

2° LLÁMASE a proceso de selección de médicos cirujanos, para acceder a cupos en programas de especialización de medicina familiar año 2019, en modalidad de formación en servicio.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

Rex. Int. N° 30 / 17-04-2019

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, MINSAL
- Direcciones de Servicio de todo el país
- DSM Red Asistencial SS.BB.
- HFyC Red Asistencial SS.BB.
- Dirección Servicio de Salud Biobío
- Subdirección de Gestión Asistencial SS.BB.
- Departamento de Atención Primaria SS.BB.
- Departamento de Desarrollo y Gestión Clínica Integrada SS.BB.
- Oficina de Partes.